

GUÍA INFORMATIVA DEL REGLAMENTO (UE) 2022/2560 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022 SOBRE LAS SUBVENCIONES EXTRANJERAS QUE DISTORSIONAN EL MERCADO INTERIOR Y SU REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1441 DE LA COMISIÓN EUROPEA DE 10 DE JULIO DE 2023

I. MARCO NORMATIVO ù

- ❑ **Reglamento (UE) 2022/2560** de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior.
 - Entrada en vigor: 12 de julio de 2023. Para el capítulo IV sobre contratación pública únicamente desde el 13 de octubre.
 - Obligado cumplimiento en España y directamente aplicables en toda la Unión Europea
- ❑ **Reglamento de Ejecución 2023/1441** de la Comisión Europea de 10 de julio de 2023 relativo a las modalidades de ejecución de los procedimientos de la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2022/2560
- ❑ **Comunicación de la CE de 12 de julio de 2023** con arreglo al artículo 4, apartado 2, el artículo 8, apartado 1, el artículo 15, el artículo 17, apartado 2 y el artículo 25 del Reglamento de Ejecución 2023/1441
- ❑ En desarrollo, el **proyecto de Directrices la CE** que aclarará diversos «conceptos técnicos» del Reglamento 2022/2560
 - Pendiente de aprobación (fecha tope el 13 de enero de 2026)

II. FINALIDAD ù

- ❑ Instrumento de **reciprocidad** en materia de contratación pública
- ❑ Desarrolla normas y los procedimientos para investigar las **subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior** con el objeto de corregir tales distorsiones ([páginas 5-9 de la guía](#))
- ❑ Art. 27: *“Se entenderá por subvenciones extranjeras que causan o amenazan con causar distorsiones en un procedimiento de contratación pública aquellas que hagan posible que un operador económico presente una **oferta indebidamente ventajosa** en relación con las obras, los suministros o los servicios en cuestión”*
- ❑ Procedimientos específicos en base a determinados umbrales

- Dirigida principalmente a los órganos de contratación ([páginas 3-4 de la guía](#))
- Aborda las implicaciones del proceso de investigación de la CE para procedimientos de contratación no adjudicados (capítulo 4) y procedimientos de contratación adjudicados (capítulo 2) ([páginas 6-8 de la guía](#))
- Actuaciones que debe tener en cuenta el órgano de contratación en **todas las fases del iter procedimental**:
 - A. Fase de **preparación** del contrato. Incluir en el anuncio, o en su caso en los pliegos (para procedimientos negociados sin publicidad), la obligatoriedad de presentar una notificación o, en su caso, declaración de acuerdo al formulario FS-PP ([página 15 de la guía](#))
 - B. Fase de **desarrollo** del procedimiento hasta la adjudicación
 - 1. Presentación de notificación o declaración ([páginas 16-20 de la guía](#))
 - 2. Remisión de documentación a la CE y proceso de investigación por ésta ([páginas 20-24 de la guía](#))
 - C. Fase de **adjudicación** ([páginas 24-28 de la guía](#))
 - 1. Terminación de los plazos de investigación sin toma de decisión
 - 2. Adjudicación con declaración bajo ciertas condiciones
 - 3. Decisiones por parte de la CE
 - 4. Sospecha de subvención en la evaluación prevista en el artículo 149 LCSP
 - D. Fase de **ejecución** ([páginas 28-29 de la guía](#))
- Información práctica ([apartado IX de la guía, páginas 29-31](#))

- Umbrales** (regla general): Valor estimado igual o mayor a 250 millones de euros; lotes 125 millones de euros; y 4 millones de contribución financiera por tercer país en los 3 ejercicios financieros anteriores a la notificación ([páginas 9-11 de la guía](#))
 - Vía excepcional por debajo de umbrales. Artículo 29.8
- Ámbito objetivo**: cualquier tipo de procedimiento de contratación pública sujeto a las Directivas de contratación (abiertos y con varias fases). Excepciones ([páginas 11-13 de la guía](#))

❑ **Ámbito subjetivo:** (páginas 13-15 de la guía)

- Entidades públicas afectadas: “poder adjudicador” o “entidad contratante”
- Destinatarios: operadores económicos; proveedores principales; principales subcontratistas (cuando su contribución supere el 20% del valor oferta económica o aportación elementos esenciales) (página 14 de la guía)

❑ **Ámbito temporal:** desde el 13 de octubre de 2023. Entre el 13 de julio y 13 de octubre relevante a efectos capítulo 2 (página 15 de la guía)



❑ **Presentación de notificación o declaración en el sobre 1** (páginas 16-20 de la guía)

- notificación previa
- declaración (ninguna o contribuciones recibidas que no cumplan art. 28.1 b)).
- notificación o dos (procedimientos varias fases).

❑ **Remisión de documentación a la UE;** situaciones que pueden producirse: (páginas 20-23 de la guía)

1. notificaciones/declaraciones completas
2. notificaciones/declaraciones incompletas y subsanadas
3. notificaciones/declaraciones incompletas no subsanadas
4. ausencia de notificación/declaración con petición subsanación y subsanada
5. ausencia de notificación/declaración con petición subsanación no subsanada
6. ausencia de notificación/declaración con petición subsanación sin petición de subsanación

❑ **Proceso de investigación:** examen preliminar (20 días hábiles+10 días hábiles en casos debidamente justificados) e investigación exhaustiva (110 días hábiles+20 en casos excepcionales). Varias fases: 20 días hábiles con solicitud participación, y suspensión hasta presentación oferta final +20 días hábiles. Investigación exhaustiva 90 días hábiles.

(páginas 23-24 de la guía)



Páginas 24-28 de la guía

Situaciones que pueden darse:

1. **Terminación de los plazos** dados a la Comisión para la investigación sin que haya tomado una decisión
2. **Adjudicación con declaración**, aunque no hayan finalizado los plazos de la investigación bajo determinadas condiciones
3. **Toma de decisiones** por parte de la Comisión Europea
 - no existe distorsión o la distorsión tiene efectos positivos
 - existe una distorsión y el operador económico ofrece compromisos
 - existe distorsión y el operador económico NO ofrece compromisos adecuados ni suficientes a la Comisión Europea
4. Sospecha de la existencia de una subvención extranjera en la evaluación de ofertas anormalmente bajas del **artículo 149 de la LCSP**

Capítulo 2 examen de oficio: **investigación posterior a la adjudicación**. Iniciativa propia/EEMM/PF o PJ sobre subvenciones que puedan distorsionar ([páginas 28-29 de la guía](#))

Implicaciones en materia de contratación pública:

- ✓ solo para contratos adjudicados
- ✓ traslado mutuo de información entre la CE y el órgano de contratación
- ✓ sin consecuencias para la adjudicación o ejecución del contrato

Afecta a: contratos ya adjudicados entre el 13 de julio-13 de octubre de 2023; contratos que considere la CE si cumplen los requisitos del capítulo 2 del Reglamento; contratos de la Ley 24/2011, de 1 de agosto; contratos solo suministrados por un operador económico concreto en base al 168 a) 2º LCSP; contratos razones de imperiosa urgencia en base al 168 b) 1º de la LCSP.

Exclusiones: Intereses esenciales de la seguridad de los EEMM

[Páginas 29-31 de la guía](#)

Anexo II del Reglamento 2023/1441. Secciones 1 a 8. Si es declaración solo secciones 1,2,7 y 8.

- Formulario en línea** por EU LOGIN (y resto de comunicaciones)
- Búsqueda de sintonía con el **DEUC**. Pendiente sistema de conexión entre ambos/traducciones
- Especificación de plazos (calendario de Bruselas, días hábiles)
- Contacto continuo** con la CE a través de EU SEND.